



PARA ATLETISMO

Reglamento Técnico Programa Supérate Intercolegiados 2017

De acuerdo al Artículo 8 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados, la Dirección Técnica y Administrativa emite el Reglamento Técnico de Para Atletismo.

ARTÍCULO 1. Los años de nacimiento correspondientes a cada categoría son los siguientes:

CATEGORÍA	GENERO	AÑOS DE NACIMIENTO		
INFANTIL	FEM	2005	2006	-
	MAS			
PRE JUVENIL	FEM	2003	2004	-
	MAS			
JUVENIL	FEM	2000	2001	2002
	MAS			

PARÁGRAFO El campeonato de Para Atletismo se realizará con la participación de atletas con Discapacidad Física, Parálisis Cerebral, Intelectual, Visual y Atletas Sordos.

ARTÍCULO 2. Las discapacidades, clasificaciones y pruebas convocadas para el Campeonato de Para Atletismo categoría Pre juvenil y Juvenil son:

CATEGORIA	GENERO	PRUEBA	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
PREJUVENIL 13 - 14	FEM - MASC	100 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	200 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	600 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	Salto Largo	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	Bala (3 - 4 kg)	F11/F12-13/F15/F20/F36-F37-38/F45-46
JUVENIL 15 - 17	FEM - MASC	100 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	200 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	800 m/1500 m	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	Salto Largo	T11/T12-13/T15/T20/T36-T37-38/T45-46-47
	FEM - MASC	Bala (3 - 4 kg)	F11/F12-13/F15/F20/F36-F37-38/F45-46
	FEM - MASC	Disco (1 kg)	F11/F12-13/F15/F20/F36-F37-38/F45-46

PARAGRAFO 1. Los deportistas de las clasificaciones T 11 y T 12 podrán participar con un (01) guía, el cual debe ser inscrito en la plataforma del programa como asistente.



CATEGORÍA	PRUEBAS		DISCAPACIDAD
	MAS	FEM	
INFANTIL	VELOCIDAD		FÍSICA - PC - SORDOS - VISUALES - INTELECTUAL
	60 m	60 m	
	100 m	100 m	
	SEMIFONDO Y FONDO		
	600 m	600 m	
	CAMPO		
	BALA (1kg)		
	DISCO(0.75kg)		
	SALTO LARGO		
	LANZAMIENTO DE PELOTA		

PARÁGRAFO. Las pruebas de la categoría infantil se desarrollarán únicamente hasta la Fase Departamental.

ARTÍCULO 3. CLASIFICACIONES FUNCIONALES

- a. **Discapacidad Física:** Atletas que se encuentren en las siguientes descripciones y cumplan con las siguientes características de clasificación médico funcional:

CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
T45	Doble amputación por encima del codo
T46	Amputación única por encima del codo
T47	Atletas con afectación unilateral de miembro superior AMPUTACION: Por encima o debajo del codo DISMELIA: En donde la medida del brazo afectado desde el acromion hasta la muñeca es igual en medida o acortamiento al humero del miembro no afectado. Se tendrá en cuenta la deficiencia y la fuerza muscular.

- b. **Parálisis Cerebral:** Atletas que se encuentren en las siguientes descripciones y cumplan con las siguientes características de clasificación médico funcional:

CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
T36 A T38	Hipertonía: La parálisis cerebral, derrame cerebral, daño cerebral adquirido, esclerosis múltiple
	Atetosis: Ataxia resultante de parálisis cerebral, lesión cerebral. Ataxia de Friedreich, múltiple esclerosis, espinocerebelosa ataxia.
	Ataxia: Parálisis cerebral, derrame cerebral, lesión cerebral traumática.

- c. **Visuales:** Atletas invidentes con las siguientes clasificaciones:



CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
T11	Personas con discapacidad visual ciego total sin ninguna percepción de la luz. El atleta puede correr con guía.
T12	Personas con discapacidad visual de rango de baja visión, que tengan una agudeza visual de 2/60 y/o campo de visión de un ángulo menor de 5 grados.
T13	Personas con discapacidad visual de rango de baja visión, que tengan una agudeza visual de más de 2/60 hasta 6/60 y/o campo de visión de un ángulo mayor de 5 grados y menor de 20 grados.

d. **Sordos:** Atletas sordos con la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
T15	Personas con discapacidad auditiva con Hipoacusia: Pérdida de sensibilidad auditiva que puede obedecer a diversas causas. Se considera profunda cuando la pérdida es superior a 90 decibelios; severa, si la pérdida se sitúa entre 70 y 90; y media, entre 40 y 70 decibelios. Sordera: Pérdida de sensibilidad auditiva superior a 90 decibelios.

e. **Intelectuales:** Atletas con discapacidad intelectual (leve o moderada) con las siguientes clasificaciones:

CLASIFICACIÓN	CARÁCTERÍSTICAS
T20	Retardo mental leve o moderado que presente compromisos funcionales alterados en memoria y aprendizaje, ejecutivo funcionamiento y atención y presente coeficiente intelectual por debajo de 75.

ARTÍCULO 4. Los cupos para la participación de los Departamentos en la Fase Final Nacional en categorías Pre Juvenil y Juvenil, serán asignados de acuerdo al cumplimiento del artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria y a otros criterios Técnicos establecidos por el programa y el Comité Paralímpico Colombiano, los cuales se publicarán en la página del Programa Supérate Intercolegiados una vez finalizado el proceso de inscripciones.

ARTÍCULO 5. Para la participación en la final departamental y final nacional se debe realizar el proceso de promoción de deportistas y entrenadores de acuerdo a los artículos 33 y 34 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a. Ser promovidos en la plataforma del Programa en la categoría, género y clasificación funcional en la que la que fue ganador.
- b. Ningún deportista podrá ser promovido a la fase Final Nacional sin haber participado en la Final Departamental del año de competencia, de acuerdo con lo expuesto el artículo 32 numeral 1 de la Norma Reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados.
- c. Reportar en la promoción la clasificación funcional del participante y cargar en la plataforma oficial la certificación de clasificación funcional o la historia clínica legible.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

- a. Los atletas deben tener una de las discapacidades y clasificaciones relacionadas el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Pertenecer a un sistema de educación Formal o no formal cuyo objeto sea atender personas con discapacidad, Juntas de Acción comunal, reguardo/Cabildo y/o comunidad Indígena.
- c. Los atletas con discapacidad en la categoría Pre juvenil y Juvenil podrán inscribir máximo tres (3) pruebas las cuales se competirán máximo una prueba por jornada de competencia según los cupos establecidos por el comité organizador de la fase, en cada una de fases del Programa Supérate Intercolegiados de la siguiente manera:
 - i. Dos (2) pruebas de pista y una (1) prueba de campo
 - ii. Dos (2) pruebas de campo y una (1) prueba de pista
- d. Los atletas con discapacidad no podrán ser inscritos en más de una disciplina deportiva.
- e. Presentarse a la clasificación funcional con el panel de clasificación departamental avalado por el Comité Paralímpico Colombiano, con los siguientes documentos según sea su discapacidad previo a la competencia:
 - i. Certificación médica de discapacidad, expedida por un médico de la EPS o SISBEN con número de registro médico y/o historia clínica para las discapacidades de Física y Parálisis cerebral.
 - ii. Examen optométrico (en el caso de los deportistas visuales)
 - iii. Audiometría (en el caso de los deportistas sordos)
 - iv. Test de coeficiente intelectual (WISC) actualizado como mínimo un año

Los exámenes presentados deben ser legibles, estar con firma, sello y licencia profesional del especialista que lo realice y no ser mayor a un año de actualización.

En caso que la documentación médica presentada al panel de clasificadores tenga enmendaduras o sea falsificada o el deportista en el proceso de clasificación se encuentre en una clasificación que no esté convocada en el Campeonato será descalificado.



PARÁGRAFO 1. No se presentarán ante el panel de clasificación funcional, los deportistas que cuenten con la certificación de clasificación médico funcional, la cual se debe adjuntar en la carpeta de documentación del deportista para participar en cada una de las fases del programa.

PARÁGRAFO 2. La implementación de paneles de clasificación funcional en cada uno de los departamentos, serán aprobados por la Dirección Administrativa y Técnica del Programa Supérate Intercolegiados.


ARTÍCULO 7. ASPECTOS TÉCNICOS.

- a. Cumplir con el proceso de clasificación funcional establecido en los manuales internacionales de Clasificación y de la Organización del Programa Supérate Intercolegiados.
- b. Presentar la certificación de la clasificación expedida por el panel de Clasificación Funcional avalado por el Programa Supérate Intercolegiados en las fases del programa.
- c. Haber participado en cada una de las fases establecidas por la organización.
- d. Ningún atleta podrá cambiar su clasificación, sin autorización del panel de clasificación, el Director del campeonato y coordinador técnico de Supérate Intercolegiados.
- e. El Comité Organizador Nacional designará el equipo de clasificadores con la formación, experiencia e idoneidad y el aval del Comité Paralímpico Colombiano. Dicho personal tendrá a su cargo la clasificación Médico Deportiva de los atletas según lo dispuesto en el Manual Internacional de Clasificación vigente.
- f. Los uniformes de competencia y presentación deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 61 de la norma reglamentaria.

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES GENERALES. Los aspectos que no estén contemplados en este reglamento, serán resueltos y se regirán por las normas vigentes de Para Atletismo del Comité Paralímpico Internacional IPC.

DANIELA HERNÁNDEZ

Asesora de Dirección
Coordinadora Técnica y Administrativa
Programa Supérate Intercolegiados

Aprobó: Juan David Gil Ocampo - Jefferson Amado Sierra 
Revisó: Comité Paralímpico Colombiano
Proyectó: Nathalia Abella

